



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°054-2023-GM-A/MDS

Sama, 20 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Escrito S/N de fecha 03 de marzo de 2023, Boleta de Trámite Documentario con registro 1000, Informe N°051-2023-PPM-MDS de fecha 14 de marzo del 2023, Proveído administrativo de fecha 15 de marzo del 2023, Informe N°089-2023-GPP-GM-MDS de fecha 17 de marzo de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído administrativo de fecha 20 de marzo de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como la funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de reconocimiento de deuda, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Administración. Numeral 28) Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.

Que, a través del Escrito S/N de fecha 03 de marzo de 2023, el Sr. Carlos Salvador Quispe Sotomayor, solicita al despacho de Alcaldía el pago del monto de S/ 700.00 soles, de conformidad a lo establecido en la Sentencia de fecha 10 de octubre de 2021, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra sin trabajo y es una persona de 72 años.

Que, mediante Boleta de Trámite Documentario con registro 1000, el despacho de Alcaldía lo deriva a la Gerencia de Administración para sus fines.

Que, por medio del Informe N°051-2023-PPM-MDS de fecha 14 de marzo del 2023, el Abog. Alberto Emilio Condori Paniagua, Procurador Público Municipal, informa al CPC. Carlos Melendez Berrios, Gerente Municipal, sobre la solicitud presentada por el Sr. Carlos Salvador Quispe Sotomayor, para el pago del monto de S/ 700.00 soles, de conformidad a lo establecido en la Sentencia, recaído en el Expediente N°541-2018, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la misma que ha quedado consentida mediante Resolución N°11 de fecha 10 de octubre de 2021.

Amplia que, siendo ello así, el pago solicitado se encuentra expedido para su cancelación, a lo que debe agregarse que se trata de un monto menor, así como que se trata de persona mayor de 72 años y a la fecha se encuentra sin empleo, situación que es ampliamente conocido en la localidad.

Que, por medio del Proveído administrativo de fecha 15 de marzo del 2023, se deriva para atención y trámite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N°089-2023-GPP-GM-MDS de fecha 17 de marzo del 2023, la CPC. Lisseth Lenny Mamani Colque, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, Gerente Municipal, que mediante Resolución N°10 de fecha 05 de octubre del 2021,





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

correspondiente al Expediente N°541-2018, se emite sentencia en la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por el ex servidor Carlos Salvador Quispe Sotomayor, disponiendo el pago de S/ 700.00 soles.

Amplia que, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal comunica que la deuda se encuentra expedita para su cancelación, señalando que se trata de un monto menor y la persona beneficiaria es de 72 años de edad y se encuentra sin empleo.

Amplia que, emite disponibilidad presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

SECUENCIA FUNCIONAL	0021 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
PRESUPUESTO	S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles)
ESPECIFICA DE GASTOS	255111 PERSONAL ADMINISTRATIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES

Que, a través del Proveído administrativo de fecha 20 de marzo del 2023, se deriva para proyectar acto administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, Resolución N°10 de fecha cinco de octubre del 2021, se emite a favor del Sr. Quispe Sotomayor Carlos Salvador, el “FALLO. 3.1 se declara fundada en parte la demanda a fojas 25 al 28 interpuesta por Carlos Salvador Quispe Sotomayor, en contra de la Municipalidad Distrital de Sama Las Yaras.

En consecuencia:

3.1. Ordeno, a la Municipalidad Distrital de Sama Las Yaras, que mediante su Alcalde o el funcionario que determine este, dentro del quinto día de notificado realice lo siguiente:

- a. Emite acto administrativo correspondiente dentro del quinto día de notificado con la Sentencia, bajo apercibimiento de procederse conforme lo establece el inciso 4) del artículo 40 del TUO LPCA, disponiendo el pago de aguinaldos del año 2006 por fiestas patrias la suma de S/ 200.00 y aguinaldo navidad la suma de S/ 200.00, y se reconozca el pago de bonificación por escolaridad la suma de S/ 300.00, que hacen un total de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) más intereses legales laborales. (...)

Que, de acuerdo a los documentos expuestos en la presente, se colige la necesidad de emitir el acto administrativo para el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 700.00 soles a favor del administrado Carlos Salvador Quispe Sotomayor, toda vez que la Sentencia según Resolución N° 10, recaída en el Expediente N°541-2018, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, ha quedado consentida mediante Resolución N°11 de fecha 10 de octubre de 2021.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse a Presupuesto Institucional, en forma definitiva”, asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2 establece que: “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectar al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal”.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerente de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del ex servidor Carlos Salvador Quispe Sotomayor, para el pago de aguinaldos del año 2006 por fiestas patrias la suma de S/ 200.00 y aguinaldo de navidad la suma de S/ 200.00 soles, y el pago de bonificación por escolaridad la suma de S/ 300.00, que hacen un total de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en la Sentencia, recaído en el Expediente N°541-2018, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente; por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente y de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°089-2023-GPP-GM-MDS, según el siguiente detalle:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

SECUENCIA FUNCIONAL	0021 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
PRESUPUESTO	S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles)
ESPECIFICA DE GASTOS	255111 PERSONAL ADMINISTRATIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, realizar las acciones administrativas correspondientes para dar estricto cumplimiento a la presente Resolución, a través de sus respectivos órganos competentes. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA


CPC. CARLOS ANSELMO MELENDEZ BERRIOS
Gerente Municipal



CC:
Alcaldía
GM
GAJ
GA
GPP
UP
Interesado
Arch.

